



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YUNCLER

La Alcaldía de esta Corporación, por resolución número 2025/0331 de fecha 12 de marzo de 2025, ha resuelto lo siguiente: Vista la denuncia formulada por la Policía Local de Yuncler, este Ayuntamiento ha tenido conocimiento del abandono, en calle Higueral, s/n, de un vehículo marca Volvo 580, matrícula 9769CRB, propiedad de Sanbel Global Company, con D.N.I./NIE B02550408, con domicilio en polígono Romica, Nº 1, de la localidad de Albacete, CP 02007, resulta que:

Antecedentes de hecho

Primero. Que instruido el procedimiento, y notificada la incoación del expediente sancionador al responsable, no se han presentado alegaciones de ningún tipo.

Queda acreditado el abandono del vehículo marca Ducato Maxi, matrícula 9769CRB.

Segundo. Que se considera responsable directo de la referida infracción: Abandono de vehículo.

Propietario del vehículo: Sanbel Global Company.

Tercero. No se aprecia la concurrencia de circunstancias atenuantes ni agravantes.

Fundamentos de derecho

Primero. En el expediente se ha seguido la tramitación preceptiva, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Los hechos denunciados pueden calificarse como infracción administrativa de carácter grave, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 22/2011, de 28 julio, de residuos y suelos contaminados, que podría ser sancionada con multa de 901,00 hasta 45.000,00 euros, así como la adopción en su caso, de las medidas necesarias adoptadas en resolución de expediente.

Ante ello, esta Alcaldía, resuelve:

Primero. Que transcurrido el plazo de quince días desde la notificación de la presente resolución, se practicaran las siguientes actuaciones complementarias:

Dar de baja el vehículo reseñado y su posterior traslado al desguace, para su despice e inutilización. Dichas actuaciones se realizarán con carácter subsidiario y a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Sancionar a Sanbel Global Company con una multa de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos de euro (150,25 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en el apartado segundo de los Fundamentos Jurídicos de esta resolución.

Tercero. Notifíquese la presente resolución al interesado con la indicación de que podrá interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición ante este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Yuncler, 13 de enero de 2026.—La Secretaria, María Auxiliadora Guío Calleja.

N.º I.-190